

Expte "S" 117/09
CNE

CONVENIO

CÁMARA NACIONAL DE
APELACIONES EN LO CIVIL

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, representada por su Presidente, Dra. Elisa Matilde Diaz de Vivar, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1220 piso 6° -Edificio de Tribunales- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Excm. Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por su Presidente, Dr. Santiago Hernán Corcuera, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio:

ACUERDAN:

PRIMERA .- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su intermedio a todos los juzgados del fuero, un sistema de consultas por intranet de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores.

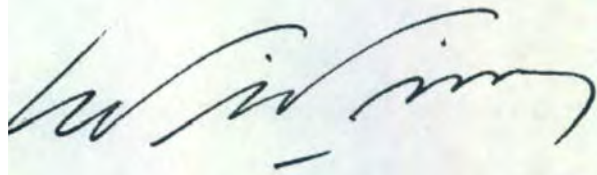
SEGUNDA.- La Cámara Nacional Electoral proveerá las claves de acceso al sistema y la nómina de correos electrónicos institucionales en las que recibirán las respuestas a todas las solicitudes que se efectúen.

TERCERA.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, se compromete a hacer saber a los magistrados de primera instancia:

- 1) que deberán hacer cumplir las normas que regulan el arancelamiento previsto para este tipo de requerimientos -que se destina al mantenimiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral-, dejando constancia en el sistema del número y valor de la estampilla aportada por el letrado.
- 2) que deben disponer la inutilización de la estampilla, una vez que haya sido pegada en el expediente, para evitar su uso en otros requerimientos.
- 3) que, de utilizar el sistema consultas vía intranet, no podrán realizar, al mismo fin, comunicaciones epistolares que importen la duplicación de tareas por parte de la Cámara Nacional Electoral.

CUARTA.- La Cámara Nacional Electoral, se compromete a dar respuesta a todas las solicitudes recibidas por este medio en el menor tiempo posible, contribuyendo a la mayor celeridad procesal.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de hoy y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de septiembre de 2009.-



ELISA M. DIAZ de VIVAR
PRESIDENTE



SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE